

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00921-00 (ejecutivo)

Remitidas las diligencias por el Juzgado Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín, encuentra este Despacho que no resulta ser competente para el estudio de esta demanda en razón al factor objetivo de la cuantía, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, competencia de los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 17 del Código General del Proceso.

En efecto, de acuerdo al artículo 25 de la misma normatividad anteriormente citada, se considera de mínima cuantía los asuntos cuyas pretensiones patrimoniales no exceden el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En el sub-examine se tiene que sumadas las pretensiones (capital, intereses y cobro judicial), a la fecha de la presentación de la demanda (4 de junio de 2021) se observa que lo aquí solicitado asciende a \$26.404.087.00, por lo que se trata de un proceso de única instancia

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA interpuesta por la sociedad PLASTEXTIL S.A.S. en contra de la sociedad PUBLIDRUGS S.A.S – en Reorganización y el señor JAVIER ALEXANDER ÁLVAREZ LARA.

SEGUNDO: REMITIR la demanda, sus anexos, hoja de reparto y copia de esta providencia al correo electrónico dispuesto para tal efecto por parte de la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá por competencia. **Ofíciense.**

NOTÍFIQUESE

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1c2fe96815ae89f81eba28dbec920473c9bf2880600fd67b7335635abb52d5b**

Documento generado en 16/11/2021 09:39:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>